



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 DE JUNIO DE 1988.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Crease un Patio de Recreación Infantil Barrial en el terreno de propiedad Municipal, constituido por parcelas cuyas Matrículas Catastrales son: 07-21-02-5107 y 07-21-02-5109.

**ARTÍCULO 2º.-** Impónese al Patio de Recreación Infantil Barrial, ubicado en el Barrio Villa Cubas, el nombre de INTILAO (en Quechua significa: Lugar del Sol).

**ARTICULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de sus Organismos Técnicos deberá ejecutar el proyecto contemplando pautas de diseño relacionadas con la cultura autóctona de nuestra región, como una manera de revalorizar y recrear la cultura que nos liga a nuestros antepasados. El Departamento Ejecutivo deberá ejecutar el proyecto en un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 4°.-** El Municipio convendrá con la Institución Social del Barrio Sociedad de Fomento Villa Cubas, con personería Jurídica 845, la ejecución de la obra antes mencionada.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho.

**ORDENANZA N° 1627/88**

Expte. N° 359-G-88

MANUEL A. DALMAIDA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JOAQUIN HORACIO ARROYO  
SECRETARIO GENERAL